Santiago de Cali, Diciembre 09 de 2014

Doctor
JOSE URIEL ROJAS BAUTISTA

Presidente Comisión de Presupuesto Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali Presente.

Cumpliendo las disposiciones establecidas en los Artículos 142, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155,156, 157, 158, 159, 160 y 161 del Reglamento Interno de la Corporación, adjunto nos permitimos remitirle informe de Ponencia para PRIMER DEBATE, del Proyecto de Acuerdo No. 088 de 2014, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2015 PARA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, VIGILANCIA, ASEO Y EL PLAN DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA ΕN SALUD PARA **TRABAJADORES** OFICIALES Y SUS BENEFICIARIOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", a fin de que surta el trámite respectivo en la Comisión de Presupuesto de la Corporación.

Atentamente,

HARVY MOSQUERA
Concejal Coordinador Ponente

**DANIS ANTONIO RENTERIA**Concejal Ponente

## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

#### **PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

Proyecto de Acuerdo No.088 de 2014

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA **FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2015 PARA** CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, VIGILANCIA, ASEO Y EL PLAN DE ATENCIÓN **COMPLEMENTARIA EN SALUD PARA TRABAJADORES** OFICIALES Y SUS BENEFICIARIOS PARA EL MUNICIPIO DE **SANTIAGO DE CALI".** 

HARVY MOSQUERA CHALA Concejal Coordinador Ponente

**DANIS ANTONIO RENTERIA** 

Concejal Ponente

#### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

#### Proyecto de Acuerdo No.088 de 2014

#### ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

- El señor Alcalde de nuestra ciudad, el doctor RODRIGO GUERRERO VELASCO presento a consideración de esta corporación el día 24 de Noviembre de 2014, el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2015 PARA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS. ASEO EL PLAN DE VIGILANCIA. Υ COMPLEMENTARIA EN SALUD PARA TRABAJADORES OFICIALES Y SUS BENEFICIARIOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".
- ❖ El señor Presidente de esta Corporación Doctor FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS, nos designó como Ponentes del presente Proyecto, a los Concejales DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA Y HARVY MOSQUERA, mediante Resolución No 21.2.22-561 de Noviembre 28 de 2014.
- ❖ El día 29 de Noviembre de 2014, en el seno de la Comisión de Presupuesto, se dio apertura al Proyecto de Acuerdo Nro. 088 de 2014, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2015 PARA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, VIGILANCIA, ASEO Υ EL PLAN DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA EN SALUD PARA TRABAJADORES OFICIALES Y SUS BENEFICIARIOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", con presencia de los Concejales Ponentes, Doctores DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA Y HARVY MOSQUERA; los representantes de la Administración Municipal, los doctores ANDRES FELIPE URIBE, Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, **LEON DARIO ESPINOSA**, Director Departamento Administrativo de Planeación Municipal, JUAN FERNANDO REYES KURY, Director de Desarrollo Administrativo, CARLOS HUMBERTO SANCHEZ LLANOS, Jefe Oficina Jurídica de la Alcaldía, ANDRES SANTAMARIA

# **GARRIDO**, Personero Municipal y **GILBERTO HERNAN ZAPATA**, Contralor Municipal.

- ❖ El día 29 de Noviembre de 2014, en cumplimiento a la Constitución Nacional y al Reglamento Interno de la Corporación se ordenó la apertura del libro para la inscripción de ciudadanos con el fin de que ejercieran el derecho a la participación ciudadana, socializándose a través de la Pagina Web del Concejo Municipal.
- ❖ El cierre del libro de participación ciudadana se dio por Reglamento Interno el día 09 de Diciembre de 2014.
- ❖ El día 09 de Diciembre de 2014, en el Salón de la Comisión de Presupuesto del Concejo Municipal se programó la Participación Ciudadana, en el segundo punto del orden del día.
- ❖ El estudio del Proyecto de Acuerdo se adelantó por parte de la Comisión de Presupuesto, desde el día 29 de Noviembre de 2014 hasta el 09 de Diciembre de 2014, tiempo durante el cual las diferentes dependencias municipales, sustentaron las bondades del proyecto y su viabilidad jurídica y financiera.
- ❖ El día 09 de Diciembre de 2014, a solicitud de los Concejales Ponentes, la Comisión de Presupuesto aprobó el cierre de estudio del Proyecto de Acuerdo y se fijó el día 10 de Diciembre de 2014, a las 3:00 PM, para rendir ponencia y aprobación en primer debate del Proyecto de Acuerdo.

En consecuencia, conforme al contenido de la iniciativa radicada para estudio por la Administración Municipal y el estudio efectuado a la misma por esta Comisión, les solicitamos Honorables Concejales nos acompañen en el primer debate con su aprobación.

### INTRODUCCIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto la obtención por parte del Honorable Concejo Municipal de una autorización para que el Alcalde de Santiago de Cali, pueda constituir una vigencia futura ordinaria de la vigencia fiscal 2015, para garantizar la continuidad a partir del 1º de enero de 2015 de los servicios relacionados con el programa de Seguros, Vigilancia, Aseo y el Plan de Atención Complementaria en Salud para Trabajadores Oficiales y sus beneficiarios para el Municipio de Santiago de Cali.

#### PROPUESTA DE LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

La solicitud de vigencias futuras se detallan a continuación, determinando el monto apropiado en la vigencia 2014 por \$891.665.738 y el solicitado como vigencia para el 2015 por \$5.052.772.513, teniendo en cuenta que la solicitud cubre el primer trimestre de la vigencia 2015 y que se utilizaría ese mismo lapso para adelantar un proceso contractual por el resto de la vigencia, para un total de contratación por los diferentes objetos del gasto de \$5.944.438.250, como se detalla a continuación:

GASTO	APROPIADO PPTO 2014	VIGENCIA FUTURA PPTO 2015 (*)	TOTAL
		TRIMESTRE	
Seguros	413,100,000	2,340,900,000	2,754,000,000
Vigilancia	284,414,550	1,611,682,450	1,896,097,000
Aseo	24,388,688	138,202,563	162,591,250
Plan Complement ario en Salud para Trabajadores Oficiales y sus Beneficiarios	169,762,500	961,987,500	1,131,750,000
TOTAL	891,665,738	5,052,772,513	5,944,438,250

Nota: (\*) Ejecución Proyectada. Cifras en Miles de millones

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la propuesta de autorización de vigencias futuras ordinarias por un monto de \$5.052.772.513 que corresponde a la vigencia futura para el año 2015 hasta el PRIMER TRIMESTRE, anteriormente descritas, con destino a los programa de Seguros, Vigilancia, Aseo y el Plan de Atención Complementaria en Salud para Trabajadores Oficiales y sus beneficiarios, establece el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

#### **ASPECTOS LEGALES**

Este tipo de vigencias futuras ordinarias tiene su fundamento legal en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y para el caso específico de la adición de los contratos en el artículo 8 del Decreto 4836 de diciembre 21 de 2011, así:

**Ley 819 de 2003** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", consagra:

Artículo 12.- Vigencias Futuras Ordinarias para Entidades Territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público..."

Adicionalmente el **Decreto Nacional 4836 de 2011** de diciembre 21 "por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia, permite que se autorice las vigencias futuras para adicionar contratos en curso, así:

Artículo 8°.- Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuesta. (Resaltado fuera de texto)

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento."

Esta norma es aplicable a las entidades territoriales en virtud de lo dispuesto por artículo 109 del **Decreto 111 de 1996**, así:

**Artículo 109.** Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente. [...]"

Normas estas aplicables en el presente caso, conforme a lo consagrado en el Acuerdo 17 de 1966 "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali", modificado por los Acuerdos 198 de 2006 y 211 de 2007 que estipulan que el Concejo Municipal podrá autorizar "vigencias futuras ordinarias y excepcionales de conformidad con lo establecido en la ley o normas vigentes, y con base en las cuales la Dirección Jurídica de la Alcaldía emitió su concepto de viabilidad jurídica del proyecto.

A su vez, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Radicado No. 1-2010-036286, en el tema de Contratación, Subtema: Adiciones, nos señala:

Aplicación para las entidades territoriales:

Para el sector central de las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras tanto en funcionamiento como en inversión serán de iniciativa del gobierno local, previa aprobación del CONFIS en aquellas entidades territoriales que lo tengan conformado o, en su defecto, por quien haga sus veces y deberán ser autorizadas por la Asamblea Departamental o el Concejo Municipal.

Es decir, las entidades territoriales al momento de programar el presupuesto, y por lo tanto la ejecución del gasto, deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, su plazo máximo de ejecución será el 31 de diciembre de esa misma vigencia, y si requiere firmar un contrato cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario con anterioridad a la firma del mismo, contar con la autorización de vigencias futuras expedida por la corporación administrativa (Asamblea o Concejo), independientemente de que en el presupuesto se tenga toda la apropiación y en tesorería todo el recurso del valor del contrato que se va a firmar y a comenzar a ejecutar.

En la **doctrina colombiana** (MEJIA CARDONA, Mario. El Laberinto Fiscal, Escuela Superior de Administración Pública, Bogotá, 2002. pág. 282), sobre el tema de las vigencias futuras, se ha sostenido:

"...La naturaleza de la vigencia futura, tanto ordinaria como extraordinaria, es la misma de la apropiación presupuesta! y por ello fenece a 31 de diciembre del respectivo año. Significa también que su autorización debe ser previa al inicio de cualquiera de los procedimientos contractuales y con sus modificaciones no se puede alterar, como tampoco lo pueden hacer los cambios en los certificados de disponibilidad, las decisiones de los procesos contractuales."

De otra parte, en cuanto a la adición de contratos, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece lo siguiente:

"Articulo 40 .....

Parágrafo......

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

La adición de un contrato es diferente a uno nuevo, lo cual no obsta para obtener previamente el certificado de disponibilidad y la autorización para comprometer vigencias futuras en los casos que se requiera, para garantizar el valor de las obras adicionales, y asegura que éstas cuenten con un respaldo económico para su ejecución.

Así las cosas, si una entidad territorial firma un contrato cuyo plazo de ejecución afecta varias vigencias fiscales, o sea el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, se debió solicitar previamente la autorización de vigencias futuras; ahora bien, encontrándose este contrato en ejecución en el último año de la correspondiente autorización de vigencias futuras, podría la entidad, al amparo de la Ley 80 de 1993, adicionar el contrato con recursos de la vigencia fiscal en la que se lleve a cabo dicha adición, sin que sobrepase esa anualidad. En caso de exceder ese límite temporal, se debe prever inicialmente la autorización de vigencias futuras.

A su vez, el Acuerdo 17 de 1966 "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali", modificado por el Acuerdo 198 de 2006 y el Acuerdo 0211 de 2007 que estipula que el Concejo Municipal podrá autorizar "vigencias futuras ordinarias y excepcionales de conformidad con lo establecido en la ley o normas vigentes.

# **ASPECTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS**

La autorización para utilizar recursos y aplicarlos a las necesidades de la administración pública, no responden siempre a una lógica de anualidad, por esta razón ha sido necesario acudir a instrumentos complementarios contenidos en la Ley, para así cumplir con una serie de actividades que garanticen la seguridad y calidad de vida de los funcionarios en el ejercicio de sus actividades dirigidas al beneficio de la comunidad en general.

Para justificar técnicamente el proyecto de Acuerdo, se hace una descripción de cada uno de los gastos que soportan las Vigencias Futuras propuestas:

#### Seguros (Municipio Santiago de Cali).

Se hace necesario que el Municipio de Santiago de Cali, a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo, contrate el programa de Seguros que cubran los bienes muebles e inmuebles de su propiedad e intereses patrimoniales y las personas incluidos los Riesgos Laborales (ARL), cumpliendo así con el principio de responsabilidad consagrado en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, artículo 26 numeral 4 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1150 de 2007 que dispone que las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan con una conducta ajustada a la ética y a la justicia, razón por la cual se requiere la adquisición de las pólizas de seguros relacionadas a continuación:

- Póliza Multiriesgo Daños Materiales.
- Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Póliza de Manejo Para Servidores Públicos.
- · póliza de Transporte de Bienes.
- Póliza Equipo y Maquinaria.
- Póliza Transporte de Valores.
- · Póliza Todo Riesgo Construcción.
- Póliza Automóviles y Responsabilidad Civil Extracontractual en Exceso.
- Póliza Infidelidad y Riesgos Financieros.
- Póliza Vida Grupo Concejales.
- · Póliza Vida Grupo Ediles.
- · Póliza Grupo Vida Servidores Públicos.
- Póliza Accidentes Personales Alcalde, Personero, y Concejales.
- · Póliza Accidentes Personales Estudiantil.
- Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- Póliza SOAT
- Póliza de Seguro de Casco Embarcaciones.

Históricamente el mercado asegurador se ha contratado por vigencias no superiores a 1 año, situación que conlleva a que anualmente el Municipio de Santiago de Cali realice el proceso de Licitación Pública de Seguros, causando el aumento de las tasas de primas, dado que las compañías aseguradoras cambian sus condiciones económicas año tras año. La aprobación de vigencias futuras sería más favorable para el Municipio de Santiago de Cali, ya que las compañías aseguradoras no podrían cambiar las condiciones económicas del programa de seguros y se sostendrían las tasas durante el tiempo de contratación del programa de Seguros con vigencias futuras.

# Relación de ejecuciones anteriores con el estimado de vigencias futuras:

#### Proyecto Primas de Seguros

VIGENCIA	DETALLE	PPTO ACTUAL	EJECUCIÓN	%VAR
2012	2-1020209 Seguros	8,385,130,000	8,359,265,000	0%
2013	2-1020209 Seguros	8,800,000,000	8,746,675,554	5%
2014	2-1020209 Seguros	10,800,000,000	10,800,000,000	23%
2015*	2-1020209 Seguros	11,016,000,000	11,016,000,000	2%

Nota: \* Ejecución Proyectada

El presupuesto del programa de Seguros se establece de acuerdo a la vigencia comprendida entre Enero 01 de 2015 a Diciembre 31 de 2015 por valor de \$11.016.000.000 con un incremento del 2%, calculo que se hace teniendo en cuenta en la ampliación de la cobertura con el aumento del número bienes muebles, inmuebles y personas del Municipio de Santiago de Cali.

#### Vigilancia (Municipio Santiago de Cali):

La Vigilancia y Segundad Privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

Las vigencias futuras le permitirán a la Administración Municipal obtener entre otros beneficios la disminución de los costos en la contratación y en general de los gastos de funcionamiento, toda vez que se podría disminuir el binomio hombres- arma por tecnologíacámaras con un sistema de monitoreo a largo plazo en las dependencias del orden descentralizado.

# Relación de ejecuciones anteriores con el estimado de vigencias futuras

Evolución Gasto de Vigilancia

VIGEN CIA	DETALLE	PPTO ACTUAL	EJECUCIÓN	%VAR
2012	2-1020217 Vigilancia	6,450,000,000	5,937,884,644	
2013	2-1020217 Vigilancia	6,672,500,000	6,522,794,738	10%
2014	2-1020217 Vigilancia	6,711,575,000	6,711,575,000	3%
2015*	2-1020217 Vigilancia	7,584,388,000	7,584,388,000	13%

Nota: \* Ejecución Proyectada

La Vigilancia presentó un incremento del 10% en la ejecución entre la vigencia 2013 con respecto al 2012 debido esencialmente a que se implementó un Sistema de integración tecnológica con el suministro e instalación de software y de cámaras IP, para el control de acceso, sistema evacuación de emergencia, control de visitantes y de empleados integrándolos en una central de monitoreo, con el fin de preservar la integridad física, la seguridad de los servidores públicos y usuarios externos que hacen uso de las instalaciones del Centro Administrativo Municipal CAM, Torre Alcaldía. El contrato del 2013 se firmó a partir del mes de marzo.

Se incluyó además en el contrato de vigilancia física, el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de seguridad electrónica instalado en el edificio Centro Administrativo Municipal CAM- Torre Alcaldía, y el suministro e instalación del sistema de ingreso inteligente, a través de tarjeta de proximidad en las entradas internas y externas de cada uno de los pisos del Centro Administrativo Municipal - CAM - Torre Alcaldía. Igualmente, se adicionó un control de acceso y una cámara de vigilancia en el sótano del ingreso al Concejo Municipal, adicionando además 10 puestos de vigilancia por tres meses, para reforzar algunos predios del Municipio destinados a eventos a nivel internacional que se presentaron en el 2013.

Para el 2014 se contrataron 104 puestos de vigilancia física (4 más que el año anterior) y el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de seguridad electrónica instalado en el edificio Centro Administrativo Municipal CAM- Torre Alcaldía, adicionándose además tres puestos más a partir de septiembre para garantizar la segundad de los predios propiedad del Municipio a los cuales se les realiza el proceso de restitución de tierras con un incremento del 3%.

Para esta vigencia se debió hacer una adición en el mes de diciembre de 2013 que cubriera el primer trimestre y de ahí un nuevo contrato para el 2014.

Se hace necesaria la aprobación de vigencias futuras para el año 2015, con un presupuesto estimado en \$ 7.584 millones de pesos, con un crecimiento del 13% anual, proyectado para cubrir el mantenimiento y actualización del sistema de control de acceso y monitoreo del CAM y al incremento de ley que hay que tener en cuenta para las entidades de vigilancia. (Circular externa 001 de la Súper Vigilancia). Para cumplir con el requerimiento de 118 puestos de vigilancia donde se suman 14 a los 104 iniciales para cumplir con la necesidad del servicio de Vigilancia Física de la Red de Bibliotecas puntos VIVE DIGITAL (Ver Anexo Puestos de Vigilancia), el objetivo es que la contratación del servicio sea desde el primero de enero.

#### Servicio de Aseo:

Servicio de aseo y mantenimiento en las instalaciones del Centro CAM, Edificio Torre Alcaldía; Secretaria de Salud Publica nivel central, Centro de Zoonosis, edificio Fuente Versalles y edificio San Marino. El aseo de las instituciones educativas y los escenarios deportivos son asumidos con recursos de las respectivas dependencias.

# Relación de ejecuciones anteriores con el estimado de vigencias futuras

# Evolución gasto de aseo

VIGENCIA	DETALLE	PPTO	EJECUCIÓN	%VAR
2012	2-1020219 Aseo	323,045,904	284,031,854	
2013	2-1020219 Aseo	382,737,281	382,426,900	35%
2014	2-1020219 Aseo	409,734,326	409,734,326	7%
2015*	2-1020219 Aseo	650,365,000	650,365,000	59%

Nota: \* Ejecución Proyectada

Para el 2012 no se presentó contratación del servicio en los primeros meses del año. El crecimiento comparativamente del 35% de lo ejecutado para el año 2013 obedeció además de un contrato por mayor número de meses, a que se aumentaron de 24 a 26 operarios de aseo y mantenimiento, con el fin de suplir el espacio generado por la jubilación de conserjes y a la necesidad de mejorar la cobertura.

En el año 2014, se tiene un aumento estimado en la anualidad del 7% con respecto al año 2013 con la asignación de servicios de 32 operarios y apoyo con equipos en el servicio, por los doce meses del año.

A partir de la vigencia 2015 el crecimiento del 59% obedece a la inclusión del aseo y mantenimiento para el programa de la Red de Bibliotecas con 14 puntos VIVE DIGITAL, al aumento de 32 a 48 operarios para dar apoyo en el mantenimiento y aseo en las instalaciones de Salud Pública Municipal, Edificio San Marino y Fuente Versalles.

Para la realización de estas actividades de aseo y limpieza constante, se hace necesaria la aprobación de vigencia futura del año fiscal 2015, con un presupuesto estimado en \$650 millones de pesos.

# Plan de Atención Complementaria en Salud para Trabajadores Oficiales y sus beneficiarios:

La Administración Municipal para dar cumplimiento a la Convención Colectiva de Trabajo pactada, pretende realizar, a través de los procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1510 de 2013, la prestación del plan de atención complementaria de salud de los trabajadores oficiales y sus beneficiarios, asegurando con ello una prestación continua del servicio.

Así, mismo, la Administración se evitara demandas por la no prestación de los servicios de salud que se encuentran no cubiertos por el POS y prestaciones económicas derivadas por la convención colectiva de trabajo vigente.

# COMPORTAMIENTO HISTÓRICO Y PROYECCIÓN DEL GASTO PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD

VIGEN	DETALLE	PPTO ACTUAL	EJECUCIÓN	%VA
2012	plan complementario en salud	3,914,117,179	3,914,117,179	
2013	plan complementario en salud	4,092,984,804	4,092,984,804	5%
2014	plan complementario en salud	4,658,312,841	4,658,312,841	14%
2015*	plan complementario en salud	4,527,000,000	4,527,000,000	-3%

Nota: \* Ejecución Proyectada

En consecuencia, la ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia, se realizará de una manera más rápida, eficiente y eficaz, maximizando los beneficios y protección a la comunidad, ofreciendo servicios en forma ininterrumpida y más oportuna. En el 2013 se contrató este concepto desde del mes de Mayo. Para el 2014 se adicionó recursos al contrato 2013 para cubrir los meses de enero a marzo, siendo contratada la vigencia plenamente a partir del mes de Abril, de ahí el incremento de 14%.

Para dar cumplimiento a la actual Convención Colectiva de Trabajo vigente, en este presupuesto se tiene en cuenta el aporte de los Trabajadores Oficiales que es del 1% de su Ingreso Base de cotización, el valor per cápita para PACS que es de \$159.190.00 por usuario a partir de Enero/2014 y la población a atender que es de 2.439 Trabajadores Oficiales y sus beneficiarios.

El siguiente cuadro contiene el detalle por fuente de financiación, valor per cápita, población a atender y la proyección para el periodo 2014-2015.

VIGENCIA	PERCAPITA	POBLACIÓN
2,014	159,190	2.439
2,015	165,558	2.279

Para la vigencia 2015 se requiere una partida presupuestal del orden de \$4,527 Millones de pesos producto de \$165.53400 (V/r per cápita) X 2.279 (No. Total de población)

### Para tener en cuenta:

• El Aporte para cubrir el PACS de los Trabajadores Oficiales es de 1% del Ingreso Base de Cotización.

- Valor per cápita aproximado por concepto de PACS para el año 2014 es de \$159.190.00 teniendo en cuenta el incremento del IPC Sector Salud del orden del 4% y para el año 2015 es de \$165.558.
- El Aporte Extraordinario proyectado para el año 2014 para cubrir el PACS por parte del Municipio asciende a la suma de \$ 4.658 Millones de pesos y el año 2015 de \$ 4.527 Millones de pesos.

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROYECTO**

A fin de rendir ponencia sobre el presente **Proyecto de Acuerdo** "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEL MINIMO VITAL DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", como ponentes del mismo, consideramos que tiene plena fundamentación jurídica, con base a las normas, que se citan a continuación:

#### **❖ MARCO CONSTITUCIONAL**

Constitución Política de Colombia.

## Artículo 313.- Corresponde a los Concejos:

*(…)* 

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos..."

### Artículo 315.- Son atribuciones del Alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

*(…)* 

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

*(…)* 

9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales, en general, y para los municipios, en especial, se encuentran establecidos en las siguientes disposiciones de la Constitución Política:

Artículo 352.- Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

**Artículo 353.-** Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

### **❖ MARCO LEGAL**

#### LEY 136 DE 1994.

**Artículo 31. Reglamento**: Los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones

**Artículo 71**. **Iniciativa**: Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

**Artículo 72-** Unidad de materia. Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella.

**LEY 617 DE 2000** "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".

**LEY 819 DE 2003.** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

Artículo 7º.- Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

Artículo 12.- Vigencias Futuras Ordinarias para Entidades Territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

- **b)** Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- **c)** Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público..."

**LEY 1551 DE 2012** "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."

Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

**Artículo 32. Atribuciones**. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

... **9.** Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

**DECRETO NACIONAL 111 DE 1996** "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, que conforman al **Estatuto Orgánico del Presupuesto**".

**Artículo 23.-** La Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, Asamblea Departamental y los Consejos Territoriales Indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.

Esta disposición se aplicará a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquéllas. El gobierno reglamentará la materia.

El gobierno presentará en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras (L. 179/94, art. 9°)

**Artículo 104.-** A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la Ley Orgánica de Presupuesto (Ley 225 de 1995, art. 32).

**Artículo 109.-** Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente...".

### DECRETO NACIONAL 4836 DE DICIEMBRE 21 DE 2011.

Artículo 8º.- Autorizaciones de Vigencias Futuras Ordinarias en Ejecución de Contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de

obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

**ACUERDO 17 DE 1996** "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali", modificado por los Acuerdos No 0198 de 2006 y 0211 de 2007.

**ACUERDO 198 DE 2006,** "Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 017 de Diciembre de 1996" (Autorización del Concejo para la asunción de obligaciones que afecten vigencias futuras).

**ACUERDO NO. 211 DE 2007**, adicionó el artículo 1° del Acuerdo 198 de 2006 con un parágrafo del siguiente tenor:

"Parágrafo 1º. Adóptense las vigencias futuras ordinarias y excepcionales de conformidad con lo establecido en la ley o normas vigentes"

**ACUERDO No. 326 DE 2012**. "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2012- 2015, CaliDA una Ciudad para todos"

**RESOLUCIÓN No. 21.2.22.583 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2013**. "Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali".

#### ❖ MARCO JURISPRUDENCIAL

Sentencia 1520 del Consejo de Estado, de octubre de 2003 (Ponente: Dr. Augusto Trejos Jaramillo):

Sobre Vigencias Futuras:

"En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. (...) Como al momento de autorizarse la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras no se ha preparado, presentado, ni expedido la respectiva ley de apropiaciones o los correspondientes actos administrativos locales- con cargo a lo cual se han de cumplir los compromisos, el legislador impone la obligación al Gobierno de presentar, en el proyecto de presupuesto, un articulado sobre esta asunción de obligaciones para vigencias futuras...".

#### **DOCUMENTOS ANEXOS QUE SOPORTAN ESTE PROYECTO**

Se anexan a la presente los documentos exigidos por el artículo 12 de la ley 819 de 2003 por la cual se dictaron nomas orgánicas en materia de Presupuesto que son de cumplimiento por las entidades territoriales, entre ellas los municipios, así:

- a) Acta del CONFIS Municipal No.27 del 31 de octubre de 2014 que aprueba esta vigencia futura ordinaria en la cuantía ya señalada.
- b) Constancia expedida por la Subdirección de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda del 19 de noviembre de 2014 haciendo constar que esta vigencia futura ordinaria consulta las metas plurianuales consignadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2014-2024.
- c) Constancia expedida por la Subdirección de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda del 19 de noviembre de 2014 de la existencia de apropiación en el presupuesto de la actual vigencia de un valor superior al quince por ciento (15%) del valor solicitado de vigencias futuras para el 2015 existiendo una apropiación por \$891.665.738 y que el mismo no afecta la capacidad de endeudamiento actual.
- d) Certificación expedida por el Departamento Administrativo de Planeación haciendo constar la inclusión en el Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015 CaliDA: Una ciudad para todos, en la línea estratégica 4 – CaliDA: Una ciudad para todos, del programa a ejecutar mediante la vigencia futura ordinaria de la que se solicita la autorización para su constitución.

#### INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El día 29 de Noviembre de 2014, en cumplimiento a la Constitución Nacional y al Reglamento Interno de la Corporación se ordenó la apertura del libro para la inscripción de ciudadanos con el fin de que ejercieran el derecho a la participación ciudadana, socializándose a través de la Pagina Web del Concejo Municipal.

El cierre del libro de participación ciudadana se dio por Reglamento Interno el día 09 de Diciembre de 2014.

Se fijó el día 09 de Diciembre de 2014 para la participación ciudadana, incluyéndose en el segundo punto del orden del día de la Comisión de Presupuesto de la fecha, pero no se registró inscripción por parte de ninguna persona para el ejercicio de este derecho.

#### **MODIFICACIONES DEL PROYECTO**

El presente Proyecto de Acuerdo No. 088 de 2014, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2015 PARA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, VIGILANCIA, ASEO Y EL PLAN DE COMPLEMENTARIA ATENCIÓN ΕN SALUD PARA TRABAJADORES OFICIALES Y SUS BENEFICIARIOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", presenta un error en el sistema de numeración empleado para el articulado del mismo, mezclando la numeración ordinal en letras y números, por lo que se hace necesario unificar el artículo 1º con el resto de los artículos del Proyecto, acogiendo un mismo sistema de numeración así:

#### **❖ PRIMERA Y UNICA MODIFICACIÓN:**

#### TEXTO ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO

ARTÍCULO 1º. -AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir una vigencia futura ordinaria del presupuesto de la vigencia 2015 por valor de CINCO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE- (\$5,052,772,513,00), con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal,

a través de la continuidad en la presentación de los servicios que se detallan a continuación conforme al cuadro siguiente:

GASTO	VIGENCIA FUTURA
SEGUROS	2,340,900,000
VIGILANCIA	1,611,682,450
ASEO	138,202,563
PLAN COMPLEMENTARIO EN SALUD	961,987,500
TOTAL	5,052,772,513

#### TEXTO MODIFICADO AL PROYECTO DE ACUERDO

# EL ARTÍCULO 1º. QUEDARA ASI:

ARTÍCULO PRIMERO. -AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir una vigencia futura ordinaria del presupuesto de la vigencia 2015 por valor de CINCO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE- (\$5,052,772,513,00), con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal, a través de la continuidad en la presentación de los servicios que se detallan a continuación conforme al cuadro siguiente:

GASTO	VIGENCIA FUTURA
SEGUROS	2,340,900,000
VIGILANCIA	1,611,682,450
ASEO	138,202,563
PLAN COMPLEMENTARIO EN SALUD	961,987,500
TOTAL	5,052,772,513

# **CONTENIDO DE LA MODIFICACION**

Se conserva el contenido del Artículo Primero, solo cambia el **sistema** de numeración ordinal de numero a letras, unificándolo con los demás artículos del Proyecto de Acuerdo.

#### **CONVENIENCIA DEL PROYECTO**

La presente iniciativa, a través de la cual la Administración Municipal solicita la autorización de vigencias futuras ordinarias por un monto de \$5.052.772.513, con destino a los programa de Seguros, Vigilancia, Aseo y el Plan de Atención Complementaria en Salud para Trabajadores Oficiales y sus beneficiarios, se encuentra plenamente ajustada a los requisitos exigidos por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y demás normas que regulan la materia, los cuales se citan a continuación:

- Aprobación de las Vigencias Futuras por partes del CONFIS Municipal, según Acta Nro. 27 del 31 de Octubre de 2014.
- Las proyecciones de ingresos y gastos son compatibles con el marco fiscal de mediano plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003.
- En la presente vigencia se cuenta con una apropiación superior al 15% del valor de la contratación a realizar por valor de \$891.665.738 financiados con ingresos corrientes de libre destinación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 819 de 2003, (Constancia de Noviembre 19 de 2014 suscrita por la Subdirección de Finanzas Públicas del Municipio)
- En total se contrataría por los diferentes objetos del gasto un valor de \$5.944.438.250, apropiando para el año 2014 un monto de 891.665.738 (correspondiente al 15% de la vigencia futura) financiados con ingresos corrientes de libre destinación y el restante \$5.052.772.513 (85% de la vigencia futura) para el año 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 819 de 2003.
- El plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo correspondiente a las vigencias 2015 y no afectan la capacidad de endeudamiento del Municipio, como consta en el Certificado expedido por el Departamento de Hacienda para el trámite de la aprobación por parte del CONFIS. (Constancia de Noviembre 19 de 2014 suscrita por la Subdirección de Finanzas Públicas del Municipio).
- Dicho Proyecto de Acuerdo se encuentra enmarcado, en la Línea 6: CaliDA Un Buen Gobierno para Todos, Componente 6.2: Gestión Fiscal, Contable y Financiera del Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2012 - 2015 "CaliDA una Ciudad para Todos" con lo cual se pretende garantizar la sostenibilidad fiscal del Municipio y de realizar una adecuada ejecución del gasto que permita el cumplimiento de las obligaciones propias del gobierno municipal en procura

- del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Santiago de Cali.
- Cumple también con la política de austeridad en el gasto corriente que se estableció en el Plan de Desarrollo 2012-2015: CaliDA: Una ciudad para todos. En este sentido, el propósito principal al adquirir insumos con vigencias futuras para el correcto funcionamiento de la Entidad Territorial, es aplicar el principio de economía que le permita a la administración, liberar recursos y dar estricto cumplimiento al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, conforme a lo dispuesto en la ley 617 de 2000 y a los compromisos del convenio de desempeño vigente con los acreedores financieros del Municipio.

# Beneficios de las Vigencias Futuras Propuestas

Se pretende igualmente con las vigencias futuras solicitadas, la realización de unas adiciones a los contratos que se encuentran en ejecución que permitan continuar con el suministro de los insumos que requieren los servidores públicos para la correcta ejecución de sus funciones y la protección de los bienes del Municipio para la próxima vigencia, asegurando su permanencia, con lo cual se garantizará el normal desarrollo de las actividades que dependen de estos insumos y servicios, mejorando tanto la prestación del servicio municipal como la satisfacción de la ciudadanía en general, por lo que le permitirán a la Administración Municipal, entre otros, a obtener los siguientes beneficios:

- Continuidad en la prestación de los servicios y en la recepción de los bienes objeto de la contratación.
- Maximización de los beneficios a la comunidad ofreciendo servicios en forma ininterrumpida y más oportuna.
- Disminución de los costos de la contratación y en general de los gastos de funcionamiento, toda vez que de los costos de contratación de una vigencia se sirven las vigencias posteriores.
- Ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva.
- Mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la administración para gerenciar los proyectos sin desgastarse en largos procesos de contratación.
- Optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a las diferentes dependencias de la

administración visionar su gestión en el mediano plazo, razón por la cual las apropiaciones asignadas se dirigirán a responder mejor a los requerimientos y a hacerlas más realizables, con lo cual se alcanzará en menor tiempo el objetivo perseguido con la expedición de la Ley 819 de 2003, con la que se pretende que los presupuestos de gastos reflejen exactamente las necesidades de cada vigencia fiscal, para evitar así la materialización de los rezagos presupuéstale

 Promoción del cumplimiento de las metas físicas fijadas en el Presupuesto por Resultados para la vigencia y para todo el período contratado.

En consecuencia, Honorables Concejales, consideramos que el presente Proyecto de Acuerdo No. 088 de 2014, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2015 PARA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, VIGILANCIA, ASEO Y EL PLAN DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA ΕN SALUD PARA TRABAJADORES OFICIALES Y SUS BENEFICIARIOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", es conveniente, por lo que les solicitamos a la Honorable Comisión de Presupuesto, aprobar en PRIMER DEBATE la presente iniciativa y autorizar a la Administración para hacer uso de las vigencias futuras ordinarias solicitadas en los términos por ella contemplados.

HARVY MOSQUERA
Concejal Coordinador Ponente

**DANIS ANTONIO RENTERIA**Concejal Ponente

### **PROPOSICIÓN**

Rendimos informe de PONENCIA FAVORABLE PARA PRIMER DEBATE, del Proyecto de Acuerdo No.088 de 2014 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2015 PARA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, VIGILANCIA, ASEO Y EL PLAN DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA EN SALUD TRABAJADORES OFICIALES Y SUS BENEFICIARIOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación **PROPONEMOS**, a esta Honorable Comisión de Presupuesto , dar **PRIMER DEBATE** al Proyecto de Acuerdo mencionado.

Atentamente,

HARVY MOSQUERA Concejal Coordinador Ponente Concejal Ponente

DANIS ANTONIO RENTERIA

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2015 PARA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, VIGILANCIA, ASEO Y EL PLAN DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA EN SALUD PARA TRABAJADORES OFICIALES Y SUS BENEFICIARIOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI,** en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 8 del Decreto 4836 de 2011.

#### **ACUERDA:**

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir una vigencia futura ordinaria del presupuesto de la vigencia 2015 por valor de CINCO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE- (\$5,052,772,513,00), con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal, a través de la continuidad en la presentación de los servicios que se detallan a continuación conforme al cuadro siguiente:

GASTO	VIGENCIA FUTURA
	ORDINARIA
SEGUROS	2,340,900,000
VIGILANCIA	1,611,682,450
ASEO	138,202,563
PLAN COMPLEMENTARIO EN SALUD	961,987,500
TOTAL	5,052,772,513

ARTICULO SEGUNDO: El valor de dicho presupuesto está definido conforme al estudio realizado por la Dirección de Desarrollo Administrativo, el cual incluye el presupuesto disponible en la presente vigencia fiscal por un monto igual al quince por ciento (15%) que corresponde a OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$891.665.738.00) M/L para un total de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.944.438.250.00).

**ARTÍCULO TERCERO**: El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos de cada vigencia fiscal las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

**ARTICULO CUARTO**: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en Santiago de Cali, a los ( ) días del mes de de 2014

**EL PRESIDENTE** 

EL SECRETARIO

# **ANEXOS**

## PROYECTO DE ACUERDO nro. 088 de 2014

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2015 PARA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, VIGILANCIA, ASEO Y EL PLAN DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA EN SALUD PARA TRABAJADORES OFICIALES Y SUS BENEFICIARIOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"